

## **RESOLUCION N° 060/2021**

**Paraná, 11 de mayo de 2021.-**

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.-** La Presidencia del STJ nos remite la "denuncia" que en CD envía a dicho cuerpo Graciela Pena contra la Sra. Fiscal y la Defensora de San Salvador, en relación a la causa **"PENA GRACIELA PATRICIA PRESENTACIÓN EN RELACION A IRREGULARIDADES EN LAS ACTUACIONES "RODRIGUEZ HECTOR FABIAN S AMENAZAS"- SAN SALVADOR S/ PRESENTACION"**, donde la misma es denunciante y víctima.-

**II.-** De las constancias de la causa de referencia se demuestra que lejos de cualquier actuación irregular, se trata de una grave situación de violencia de género reiterada ocasionada por su ex-pareja el imputado Héctor Fabián Rodríguez, quien fue incluso aprehendido *in fraganti* cuando quebrantó las medidas de restricción impuestas judicialmente, al ingresar al domicilio y amenazar nuevamente a la víctima.-

La causa se ha remitido a Juicio, por los delitos de Amenazas en contexto de violencia de genero reiteradas, Lesiones, Violación de domicilio y Desobediencia judicial, arts. 89, 149 bis, 239 y 55 CP, hallándose en prisión preventiva el encartado Rodríguez.-

Es indudable que esta

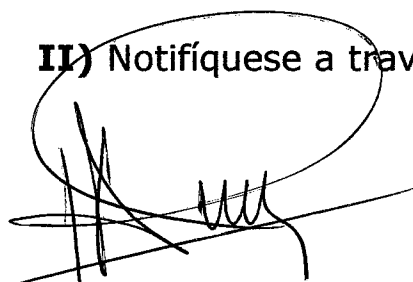
"presentación" es una maniobra ilícita mas del encartado y su letrado Defensor para lograr la retractación de la víctima quien padece una situación de vulnerabilidad y sometimiento modélica en esta ilicitud, como la experticia de las ciencias auxiliares ha demostrado, (confr. por todos nuestro dictamen reciente en "**ALVAREZ JUAN CARLOS. S/ ACCION DE REVISION**"), la que ha dado lugar a que instemos a la UFI de San Salvador a iniciar causa contra el referido Rodriguez y su Defensor por coacción a la víctima e inducción al Falso testimonio.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407.-

**RESUELVO:**

**I) Rechazar in limine** la insólita presentación y remitirla a la UFI de San Salvador como probanza a agregar a las actuaciones contra el imputado Rodriguez y su Defensor por coacción a la víctima e inducción al Falso testimonio.-

**II) Notifíquese a través de dicha UFI y archívese.-**



JORGE Atilio LUCIANO GARC.  
PROCURADOR GENERAL  
PROVINCIA DE ENTRE RIOS